

Acta N° 04-2021

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles veintisiete de enero del dos mil veintiuno, iniciando al ser las nueve horas con veintitrés minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación del acta 01-2021 y 02-2021.
V.	Lectura de Correspondencia: i. AL-289-12-2020 (3). Convenio entre INCOPECSA-SINAC. ii. Propuesta Convenio INCOPECSA-CANEPP. iii. INCOPECSA-PE-AJ-018-2021. Modificación al acuerdo AJDIP/276-2020 (Balizas).
VI	Comprobación y Seguimiento de acuerdos Junta Directiva INCOPECSA.
VII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores (as):

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Carlos Mora Gómez	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad

Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sra. Haydee Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior
ASESORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sr. Federico Arias	Asesor COMEX

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el señor Julio Saavedra Chacón, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-019-2021

Considerando

- 1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón, Sonia Medina Matarrita Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo IV

Aprobación del acta 01-2021 y 02-2021.

Acta N°. 01-2021.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 01-2021.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-020-2021.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 01-2021, celebrada el miércoles trece de enero del 2021.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 01-2021, celebrada el miércoles trece de enero del 2021.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita. El Director Edwin Cantillo Espinoza se excusa de votar por no estar presente en la sesión N°01-2021.

Acta N°. 02-2021.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 02-2021.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-021-2021.

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 02-2021, celebrada el miércoles trece de enero del 2021.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 02-2021, celebrada el miércoles trece de enero del 2021.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita. Los Directores Edwin Cantillo Espinoza y Federico Torres Carballo se excusan de votar por no estar presente en la sesión N°02-2021.

Artículo V

Lectura de Correspondencia.

i. AL-289-12-2020 (3). Convenio entre INCOPECA-SINAC.

Se da lectura al oficio AL-289-12-2020 (3), remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo

estimen conveniente, la propuesta del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**”, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez discutido y analizado el oficio AL-289-12-2020 (3), la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-022-2020

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL-289-12-2020 (3), “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**”.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**”, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno dos, representado por la señora **GRETTEL IVANNIA VEGA ARCE**, mayor, casada, Economista, vecina de San Francisco de Heredia, portadora de la cédula de identidad número dos – seiscientos cuatro – ciento ochenta, 2-604-180, en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal de la institución, según nombramiento realizado por el Ministro de Ambiente y Energía, mediante Acuerdo Nº 014-2018-MINAE de fecha 01 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 141 de fecha 06 de agosto de 2018, en adelante denominado El SINAC; y **EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**, representado en este acto **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del “**INCOPECA**”, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No. 7788 del 30 de abril de 1998 se crea el SINAC, como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal,

vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucional interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.

2. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N°34433, reformado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE, publicado en el alcance 315 de la Gaceta Digital N°245 del 21 de diciembre de 2016, el SINAC está constituido por once Áreas de Conservación, entre las cuales están el Área de Conservación Guanacaste en adelante denominada ACG y el Área de Conservación Tempisque en adelante denominada ACT.

3. Que El SINAC es un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada, y de cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

4. Que, según su misión institucional, el SINAC gestiona integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

5. Que la gestión de cooperación nacional e internacional en el SINAC, es un proceso continuo y al que se la ha dado relevancia como parte del quehacer institucional, con el propósito de seguir contando con la colaboración de diversos organismos de cooperación para contribuir al alcance de los objetivos institucionales y de la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad en general.

6. Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

8. Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

9. Que la SINAC e INCOPECA comparten una misión conjunta enfocada en la conservación y monitoreo constante de los recursos dulceacuícolas, costeros y marinos, para preservar el óptimo funcionamiento de los ecosistemas y de sus servicios.

10. Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el/la Secretario (a) Ejecutivo (a), la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

11. Que de conformidad con el artículo 12, Inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el

Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° xx de la Sesión Ordinaria N° xx celebrada el día xx, aprobó la celebración del presente convenio.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las cláusulas siguientes y la legislación nacional vinculante:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Mediante el presente Convenio el SINAC y el INCOPECA, dejan plasmado formalmente su compromiso de cooperación entre ambas Instituciones con la finalidad de coadyuvar, colaborar y cooperar en el ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino - costeros dentro del territorio nacional y aguas jurisdiccionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Áreas de cooperación mutuas

Las áreas de cooperación mutuas, pero no exclusivas de este Convenio están dirigidas a la consecución del ordenamiento, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, Hídricas (Ríos, Aguas continentales, ect) (como lo son: control y protección, capacitación, investigación, educación, apoyo técnico, pasantías, equipos, materiales, recursos humanos y económicos.

CLÁUSULA TERCERA: Autoridades Responsables

Las autoridades responsables de la ejecución de este Convenio serán por parte del SINAC, el/la Director (a) Ejecutivo (a); y por parte del INCOPECA, estará a cargo del Presidente Ejecutivo.

CLÁUSULA CUARTA: Compromiso Conjuntos: Son compromisos conjuntos de las Partes, los siguientes:

- Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo, en el ámbito de las áreas de cooperación mutua, establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- Planificar y coordinar la ejecución de acciones, desarrollo de programas y proyectos que lleven a la consecución del objetivo del presente convenio, buscando siempre favorecer el fortalecimiento de las áreas de cooperación mutua.
- Elaborar y ejecutar conjuntamente estrategias de ordenamiento, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros.
- Facilitar según las posibilidades de cada parte, el personal, apoyo logístico, financiero, equipo y la infraestructura necesaria para el desarrollo de acciones de interés mutuo que contribuyan al ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, tomando en cuenta los principios de proporcionalidad, legalidad, responsabilidad y colaboración mutua.
- Los funcionarios de ambas Instituciones deberán respetar los lineamientos establecidos, así como aquellos dispuestos para el uso de los equipos e instalaciones de ambas instituciones.
- Promover programas de capacitación para los funcionarios y grupos organizados que coadyuven en el ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros.

CLÁUSULA QUINTA: De los mecanismos de ejecución

- Las Autoridades Responsables definidas en la cláusula tercera de este convenio, podrán designar enlaces institucionales, quienes serán los encargados de coordinar la ejecución de acciones y dar seguimiento al convenio.
- Cuando sea necesario y pertinente se establecerán comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos específicos.
- La ejecución de acciones y proyectos específicos se regirá por medio de “Convenios Específicos” o planes anuales trabajo que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte por separado, derechos de propiedad intelectual, relación laboral y profesional de las personas involucradas, derechos de confiabilidad de información que se desee proteger, contribuciones técnicas, financieras, recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos, fiscalización y seguimiento y otros elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento del objetivo propuesto, sin perjuicio de cualquier otra condición que deseen establecer las partes en atención a la naturaleza del convenio o propias de la actividad que se vaya a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: De la normativa aplicable

Lo no contemplado expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen; La Ley 6227 “Ley General de la Administración Pública”, la Ley 7410 “Ley General de Policía”, la Ley 7384 “Ley de Creación del INCOPECA” y la Ley 8436 “Ley de Pesca y Acuicultura”, la Ley 7554 “Ley Orgánica de Ambiente”, Ley de Biodiversidad N° 7788 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo y ambiental.

CLÁUSULA SÉTIMA: Término, cancelación

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado, b) Cuando se cumpla el objetivo en su totalidad, c) Por mutuo acuerdo entre las Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales, d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, e) Por razones de interés público, f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio, g) Cuando alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

En el evento de terminación de este Convenio Marco, cualquier acuerdo de costos compartidos o de cooperación, y cualquier documento de proyecto suscritos de conformidad con el mismo, pueden también ser terminados de acuerdo con las disposiciones de terminación contenidas en esta cláusula. En cuyo caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, los acuerdos de costos compartidos y los documentos de proyecto sean concluidos de manera pronta y ordenada.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será analizada y se resolverá por mutuo acuerdo en primera instancia por los enlaces institucionales. En caso de no poder solucionar la controversia, ésta será sometida a consideración y resolución de las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula Tercera. Será obligación

de las Autoridades responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

CLÁSULA NOVENA: Vigencia

El presente convenio tendrá una validez de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado, previo acuerdo por escrito entre las Partes, tres meses antes de su vencimiento, previa evaluación de sus resultados y demostrando la intención por escrito en un período no menor a tres meses antes de su vencimiento.

CLÁSULA DECIMA: Notificaciones.

Cualquier comunicación o notificación que deba ser efectuada en los términos de este Convenio o con ocasión de su ejecución, deberá ser enviada por correo certificado o correo electrónico según la información que a continuación se describe:

En el **SINAC** en sus oficinas ubicadas en Avenida 15 Calle 1º, Barrio Tournón al costado Sur de la ULACIT, provincia de San José, Fax: (506) 2248-2451.

En el **INCOPECA** por su parte en sus oficinas ubicadas en Avenida 3, Paseo Colón, provincia de San José.

Conformes, firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a los ____ días del mes de _____ del ____.

CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ Presidente Ejecutivo INCOPECA Fecha: Lugar:	GRETTEL VEGA ARCE Directora Ejecutiva Sistema Nacional de Áreas de Conservación Fecha: Lugar:
---	--

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.

Al ser las nueve horas con treinta y cinco minutos ingresa el Director: Martín Contreras Cascante.

ii. Propuesta Convenio INCOPECA-CANEPP.

Presenta el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **"SEGUNDO CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO**

COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CÁMARA NACIONAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS (CANEPP)", lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez discutida y analizada dicha propuesta , la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-023-2020

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el **"SEGUNDO CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CÁMARA NACIONAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS (CANEPP)"**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **"SEGUNDO CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CÁMARA NACIONAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS (CANEPP)"**, el cual se detalla a continuación:

SEGUNDO CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA CÁMARA NACIONAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS (CANEPP)

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y; **PATRICK ROULET**, pasaporte número X3925547, de nacionalidad Suizo, casado, vecino de Playa Dominicalito, Cantón de Osa, Empresario, en su calidad de representante judicial y extrajudicial y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación **CÁMARA NACIONAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS**, entidad sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica 3-002-097732, en adelante conocida como **"CANEPP"**; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que la Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros (CANEPP), es una agrupación gremial que busca que la gestión pesquera basada en la planificación, la ordenación, la ejecución y el seguimiento, procure la creación de capacidades e interacciones para provocar resultados concretos en la sostenibilidad de los recursos.

QUINTO: Que es de interés de CANEPP que los productos pesqueros y acuícolas, que se exporten, sean obtenidos mediante prácticas que se realicen bajo los principios de sostenibilidad, competitividad local e internacional, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de riqueza equitativa contribuyendo de esta manera desde el sector privado, a lograr que Costa Rica sea líder regional en el aprovechamiento sostenible de sus recursos hidrobiológicos

SEXTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

SÉTIMO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

OCTAVO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

NOVENO: Que el INCOPECA y CANEPP suscribieron el primer convenio marco de cooperación en el año 2015 por un período de cuatro años y que existe el interés manifiesto entre ambas instituciones en continuar promoviendo la cooperación interinstitucional;

POR TANTO,

Acordamos celebrar el Segundo Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y CANEPP, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.

Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y CANEPP suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las cartas de entendimiento, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, así como, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA y por el Presidente de CANEPP, previa autorización de su Junta Directiva.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará a cargo del apoderado general, en representación de CANEPP; y en representación del INCOPESCA, se delegan estas potestades en la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las bases de datos existentes, previas y generadas bajo el presente convenio, cuya propiedad es el INCOPESCA, continuarán siendo propiedad exclusiva de la institución, pero la información procesada y los informes técnicos podrán ser entregados al coordinador de la ejecución de un proyecto específico según la existencia de una carta de entendimiento previa.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información mientras este en Investigación o pendiente de resolución. De detectarse la presencia de plagio de las bases de datos, investigaciones, proyectos o resoluciones que estén en proceso, o cualquier otro, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público con el fin de incoar una acción penal en su contra. Por lo que este convenio será rescindido sin dejar de lado que el Incopecsa podrá tomar las acciones legales por el incumplimiento o infracción.

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica, técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento mutuo.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años calendario, contados a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CUANTÍA.

Este Convenio de Cooperación en razón de los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para el país, es considerado de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendums, previo acuerdo entre las Partes y la respectiva aprobación de las Asesorías Legales Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente mediante acto debidamente fundamentado previa notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPESCA y CANEPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA.

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza del objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue la Asesoría Legal Institucional.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Carlos Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 26 30 06 96 y Dirección Técnica 26 30 06 87.

CANEPP: Patrick Roulet, Presidente Ejecutivo de la CANEPP, al teléfono 84916021 y/o correo electrónico: info@canep.com

Leído lo anterior, firman y ratifican el Segundo Convenio Marco de Cooperación en la ciudad de Puntarenas, a los _____ del mes de xxxxxx del año dos mil veinte.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.

Aprobados los convenios el Director Deiler Ledezma Rojas, solicita que las Cartas de Entendimiento sean de conocimiento en la Junta Directiva.

iii. INCOPECA-PE-AJ-018-2021. Modificación al acuerdo AJDIP/276-2020 (Balizas).

Presenta el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del Incopecsa el oficio INCOPECA-PE-AJ-018-2021, el cual indica que en acuerdo de Junta Directiva AJDIP/276-2020, se aprobaron modificaciones al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/077- 2020, al darle lectura al mismo se observó un error material en la transcripción de la reforma del Artículo N°3, en cuanto al ámbito de aplicación, el cual debe aplicarse de la siguiente manera:

Actual	Corregido
<p>Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Es de observancia obligatoria para todas las embarcaciones nacionales de la flota pesquera comercial de mediana escala, comercial avanzada y semi industrial y embarcaciones extranjeras con licencia de pesca vigente, que realicen actos de pesca en aguas de jurisdicción nacional del Océano Pacífico y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva o en aguas internacionales a las cuales tenga acceso Costa Rica de conformidad con los convenios internacionales. Igualmente será obligatorio para todas aquellas embarcaciones extranjeras que soliciten autorización de descarga de productos pesqueros, autorización de trasbordo para descarga de productos pesqueros, el uso de puertos nacionales, o que cuenten con cuota de capacidad de acarreo asignada por Costa Rica. Lo anterior sin detrimento de que en el futuro por medio de acuerdo de Junta Directiva se acuerde incluir otras categorías de flotas.</p>	<p>Artículo 3º-Ámbito de aplicación. Es de observancia obligatoria para todas las embarcaciones nacionales de la flota pesquera comercial de mediana escala, comercial avanzada, semi industrial e industrial y embarcaciones extranjeras con licencia de pesca vigente excepto embarcaciones con licencia de pesca turística, que realicen actos de pesca en aguas de jurisdicción nacional del Océano Pacífico y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva o en aguas internacionales a las cuales tenga acceso Costa Rica de conformidad con los convenios internacionales.</p> <p>Igualmente será obligatorio para todas aquellas embarcaciones extranjeras que soliciten autorización de descarga de productos pesqueros, autorización de trasbordo para descarga de productos pesqueros, el uso de puertos nacionales, o que cuenten con cuota de capacidad de acarreo asignada por Costa Rica.</p> <p>Todo anterior sin detrimento de que en el futuro por medio de acuerdo de Junta Directiva se acuerde incluir otras categorías de flotas, inclusive las excluidas en el presente artículo.</p> <p><i>(Así reformado por el acuerdo N° AJDIP/276-2020 del 11 de noviembre de 2020)</i></p>

Adicionalmente, se solicita proceder a cambiar la nomenclatura de los órganos de Incopesca que se mencionan en el acuerdo de conformidad con la nueva estructura de la Institución.

Una vez analizado y discutido el oficio presentado por el Asesor Jurídico del Incopesca, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-024-2020

Considerando

1-Que mediante el acuerdo AJDIP/077-2018 se aprobó por parte de Junta Directiva el **“REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LAS FLOTAS NACIONAL Y EXTRANJERA”**.

2-Que el señor Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del Incopesca, mediante oficio INCOPECA-PE-AJ-018-2021, manifiesta que en acuerdo de Junta Directiva AJDIP/276-2020, se aprobaron modificaciones al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/077- 2020 y que al dar lectura al mismo se observó un error material en la transcripción de la reforma del Artículo N°3, en cuanto al ámbito de aplicación, por lo cual solicita la modificación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/077-2020, específicamente en la reforma del Artículo N°3.

3-Que a su vez, los señores Directores consideran conveniente modificar la nomenclatura de los órganos de Incopesca que se mencionan en el acuerdo AJDIP/077-2020 de conformidad con la nueva estructura de la Institución.

4-Que debidamente analizada la modificación propuesta por el señor Heiner Méndez Barrientos y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda:

1-Modificar reforma del Artículo N°3 del acuerdo de Junta Directiva del Incopesca AJDIP/077-2020, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 3º-**Ámbito de aplicación.** Es de observancia obligatoria para todas las embarcaciones nacionales de la flota pesquera comercial de mediana escala, comercial avanzada, semi industrial e industrial y embarcaciones extranjeras con licencia de pesca vigente excepto embarcaciones con licencia de pesca turística, que realicen actos de pesca en aguas de jurisdicción nacional del Océano Pacífico y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva o en aguas internacionales a las cuales tenga acceso Costa Rica de conformidad con los convenios internacionales.

Igualmente será obligatorio para todas aquellas embarcaciones extranjeras que soliciten autorización de descarga de productos pesqueros, autorización de trasbordo para descarga de productos pesqueros, el uso de puertos nacionales, o que cuenten con cuota de capacidad de acarreo asignada por Costa Rica.

Todo anterior sin detrimento de que en el futuro por medio de acuerdo de Junta Directiva se acuerde incluir otras categorías de flotas, inclusive las excluidas en el presente artículo.

2- Modificar la nomenclatura de los órganos de Incopesca que se mencionan en el acuerdo de conformidad con la nueva estructura de la Institución.

3-Publiques. Rige a partir de su aprobación. Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.

Al ser las nueve horas con cincuenta siete minutos ingresa el Director: Marlon Monge Castro.

VI. Comprobación y Seguimiento de acuerdos Junta Directiva INCOPECA.

Procede la secretaria de Junta Directiva con el resumen de seguimiento de acuerdos correspondiente a los años 2019 y 2020, donde se muestra el estado actual de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva.

Al analizar el estado de los mismos, los señores Directores consideran conveniente establecer medidas o alternativas para el cumplimiento de los acuerdos, por lo tanto, solicitan a la Presidencia Ejecutiva para que en conjunto con la secretaría de Junta Directiva se logren establecer los plazos de ley con el fin de que cada funcionario responsable de ejecución, cumpla con lo adoptado por esta junta, razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-025-2020

Considerando

1-Que a solicitud de los señores Directores, la Secretaria de Junta Directiva procede con el resumen de seguimiento de acuerdos correspondiente a los años 2019 y 2020, mostrando el estado actual de los acuerdos tomados por esta Junta Directiva.

2-Que al analizar el estado de los mismos, los señores Directores consideran conveniente establecer medidas o alternativas para el cumplimiento de los acuerdos, por lo cual, solicitan a la Presidencia Ejecutiva para que en conjunto con la Secretaría de Junta Directiva logren establecer plazos de cumplimiento, con el fin de que cada funcionario responsable de su ejecución, cumpla con lo adoptado por esta junta, POR TANTO, la Junta Directiva;

Acuerda:

1-Buscar a través de la Presidencia Ejecutiva y la Secretaria de Junta Directiva analizar cuales son los directores y funcionarios que deben respuestas a los acuerdos, acordando los plazos de cumplimiento.

2-Realizar las consultas al Departamento de Informática del INCOPECA, si por medio del SISPA se puede facilitar una herramienta de acuerdos donde se alerte los vencimientos y se genere de manera automática los recordatorios.

3-En caso de no obtener respuesta por parte de los funcionarios, se analizará a través de la Presidencia Ejecutiva los procesos administrativos que correspondan.

4-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Federico Torres Carballo, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón, Sonia Medina Matarrita y Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo VII

Cierre.

Al ser las diez horas con veintisiete minutos se levanta la sesión.